



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° D164-2024-MPC-GDS/SGSSH de la Subgerencia de Salud, Salubridad e Higiene, y el Informe N° ND591-2024-MPC/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante los cuales se solicita el reconocimiento del Comité de Funcionamiento y Sostenibilidad de la Casa Materna "Emelina Flores Luna" de la Provincia de Cutervo, así como el Memorando N° D288-2024-MPC/GM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se expresa en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente. En este contexto, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa y el representante legal de la Municipalidad;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el artículo 43° de la misma norma, establece que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales se resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el artículo 74° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite la desconcentración de competencias hacia los órganos subordinados de la Alcaldía;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social en coordinación con el Gobierno Local. Asimismo, tienen la responsabilidad de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, especialmente en lo que concierne a niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que es **responsabilidad del Estado promover condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como proporcionar**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

atención especializada a las madres adolescentes. Esta disposición también incluye la promoción de la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, la Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA, del Ministerio de Salud, aprobó el Documento Técnico **"Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna"**, cuyo propósito es estandarizar el proceso de gestión local participativa para la implementación y funcionamiento de Casas Maternas, asegurando el involucramiento de las autoridades regionales y locales en dicha labor. Estas Casas Maternas son espacios comunales gestionados y sostenidos de manera coordinada entre la comunidad, el Gobierno Local y/o Regional, brindando alojamiento temporal a mujeres gestantes y sus acompañantes en ambientes adecuados para garantizar un parto institucional, principalmente en zonas rurales, andinas y amazónicas;

Que, el Comité de Gestión de la Casa Materna se define como la instancia local que agrupa a **actores sociales comprometidos con la prevención de la muerte materna y neonatal. Sus funciones principales incluyen la gestión, administración y sostenibilidad de la Casa Materna**, así como la supervisión permanente de la calidad de atención brindada a las usuarias;

Que, mediante el **INFORME N° D164-2024-MPC-GDS/SGSSH**, de fecha 09 de agosto de 2024, el Subgerente de Salud, Salubridad e Higiene de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el ejercicio de sus funciones y competencias, procedió a informar a la Gerencia de Desarrollo Social sobre la evaluación y análisis técnico realizado en relación con la reactivación del Comité de Funcionamiento y Sostenibilidad de la Casa Materna “Emelina Flores Luna” de la Provincia de Cutervo. Dicho informe evidencia la conformidad con la realización de la reunión técnica, cuya finalidad fue la reorganización del mencionado comité, así como el establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar su operación efectiva y sostenible. En tal sentido, se solicitó el reconocimiento formal del referido comité mediante la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía. Cabe destacar que, conforme al Acta N° 01-2024-CUTERVO, de fecha 24 de julio de 2024, se aprobó en su punto cuarto la consignación de los integrantes de dicho comité, mencionando los cargos de los representantes de las instituciones y áreas de competencia involucradas, sin precisar los nombres de los mismos, en consideración al carácter dinámico y rotativo de dichos cargos;

Que, en virtud del **INFORME N° D591-2024-MPC/GDS**, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cutervo manifestó su conformidad respecto a la emisión de la Resolución de Alcaldía que formalice el reconocimiento del Comité de Funcionamiento y Sostenibilidad de la Casa Materna “Emelina Flores Luna” de la Provincia de Cutervo para el periodo 2024, conforme a lo estipulado en el Acta N° 01-2024-CUTERVO, de fecha 24 de julio de 2024. En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Social recomendó la remisión de los actuados al área competente, con la finalidad de proceder con la elaboración y emisión del acto resolutivo correspondiente;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Que, en dicho contexto, mediante **MEMORANDO N° D288-2024-MPC/GM**, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo de reconocimiento del Comité de Funcionamiento y Sostenibilidad de la Casa Materna “Emelina Flores Luna” de la Provincia de Cutervo, conforme al mérito del Acta N° 01-2024-CUTERVO. Tras la evaluación exhaustiva de la documentación y fundamentos presentados, la Gerencia Municipal concluyó que resulta procedente la expedición de la Resolución de Alcaldía, la cual formalizará la situación administrativa y operativa del citado Comité, conforme a lo dispuesto por las normativas aplicables;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y en fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, que otorgan a la autoridad municipal la potestad de emitir actos resolutivos con carácter administrativo, en aras de asegurar el adecuado funcionamiento de los órganos de gestión local;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER formalmente la constitución y conformación de la junta directiva del "COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA MATERNA 'EMELINA FLORES LUNA' DE LA PROVINCIA DE CUTERVO - 2024", conformada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Alcalde Provincial de Cutervo
- **Vicepresidente:** Gerente Municipal de Cutervo
- **Secretario:** Director de la DISA Cutervo
- **Tesorero:** Director del Hospital Santa María - Cutervo
- **Fiscal:** Comisario PNP - Cutervo
- **Vocal 1:** Subgerente de Salud, Salubridad e Higiene de la Municipalidad Provincial de Cutervo
- **Vocal 2:** Teniente Gobernador del Barrio Nuevo Oriente - Cutervo
- **Vocal 3:** Representante de ESCAES - Cutervo
- **Vocal 4:** Gerente de la Gerencia Subregional - Cutervo
- **Vocal 5:** Director de UGEL - Cutervo
- **Vocal 6:** Coordinador del Programa Juntos - Cutervo
- **Vocal 7:** Coordinador del Programa Cuna Más - Cutervo
- **Vocal 8:** Director de ESSALUD - Cutervo

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los integrantes del Comité mencionado, quienes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Documento Técnico "Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Cutervo la publicación del presente acto resolutive en el portal web institucional, conforme a los procedimientos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA